

Aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta y Estacionamiento en la vía pública, de vehículos de personas con movilidad reducida, en La Vall d'Uixó, se procede a la publicación del citado acuerdo elevado a definitivo, así como el texto de la Ordenanza, atendiendo a lo establecido en la Ley 39/94, por la que se modifica el art. 70.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA Y ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA VALL D'UIXÓ.-

Siendo necesaria la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tarjeta y el estacionamiento en la vía pública de vehículos de personas con movilidad reducida en la Vall d'Uixó, para la adecuación a las realidades de lo establecido en los arts. 8, 9, 10 y disposición final de la actual Ordenanza Reguladora, publicada en el B.O.P. núm. 60 de 18 de mayo de 2004, y conseguir un mejor uso y aprovechamiento de los estacionamientos reservados.-Vista la memoria presentada por la Directora de Servicios Sociales, sobre el estudio de la Comisión de Movilidad y visto el informe del Director del Área Socio-Cultural.- A propuesta de la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad y Atención al Ciudadano, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y atención al Ciudadano, el Pleno, por unanimidad, acuerda: Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta y el estacionamiento en la vía pública de vehículos de personas con movilidad reducida en La Vall d'Uixó, de los arts. 8, 9, 10 y disposición final, según el texto que consta en el expediente debidamente diligenciado.-Segundo. Proceder a la exposición pública en el BOP por treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobada definitivamente la modificación y se publicará el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia .- Tercero.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo o de su publicación, o recurso contencioso-administrativo delante del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el término de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo o de su publicación.-

El concejal delegado de Servicios Sociales, Igualdad y Atención al Ciudadano.-José Villalba Peirats.”

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA Y EL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA VALL D'UIXÓ.

Introducción

La Ley 1/1998 de la Generalidad Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, prevé, entre sus disposiciones, las relativas a la accesibilidad en los transportes y en los vehículos de uso privado que transportan a personas con movilidad reducida.

Por otro lado debe tenerse en cuenta la Recomendación 376/98 de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, porque los Estados miembros crean una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a un modelo comunitario uniforme, reconocido recíprocamente por todos los Estados miembros, para que los titulares de las tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, de acuerdo con las normas vigentes del Estado en el que se encuentra la persona.

Para dar cumplimiento a estos mandatos, la Consejería de Bienestar Social ha publicado en la DOGV. la Orden de 11 de enero de 2001, por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida (DOGV 23-1-2001) y se establecen las condiciones para su concesión

Art. 1. Objetivos

La presente Ordenanza tiene como a objetivos:

1. Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida.
2. Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
3. Regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Art. 2. La Tarjeta de Estacionamiento.

La Tarjeta de Estacionamiento en la vía pública de vehículos de personas con movilidad reducida es un documento que acredita a su titular para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de los vehículos privados que transportan personas con movilidad reducida establezcan los ayuntamientos, a favor de tales personas, en sus respectivas ordenanzas. El modelo de la tarjeta es único para la Unión Europea, por eso su validez se extiende a todo su ámbito territorial.

Art. 3. Beneficiarios/as de la tarjeta

Pueden ser titulares de la tarjeta aquellas personas residentes en la Vall d'Uixó, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en la Localidad.
- Tener una edad superior a 3 años.
- Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido/a, emitida por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
- Tener graves dificultades en su movilidad que le impidan la utilización de transportes públicos. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo III se incluye en el Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de minusvalía (BOE de 26 de enero de 2000) por medio de dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación.

Art. 4. Uso de la tarjeta

El uso de la tarjeta se atiende a las siguientes normas:

1. La tarjeta es personal e intransferible.
2. Nada más puede ser utilizada cuando su titular sea el/a conductor/a del vehículo o sea transportado/da en el mismo.
3. Debe ser colocada sobre el tablero de instrumentos del automóvil (parabrisas delantero), de manera que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y mostrarse para su control, si los agentes de la autoridad así lo requieren.
4. El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de La Vall d'Uixó.
5. En el supuesto incumplimiento de las condiciones de uso, previamente contrastado por agentes de Policía Local o de la autoridad competente, podrá producirse la cancelación de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio.

Art. 5. Donde aparcar

El Vehículo que conduce el titular de la tarjeta o le transporta puede aparcar siempre en aquellos lugares que están debidamente señalizados con el símbolo internacional correspondiente a personas con minusvalía, y que por ese motivo está reservado para los titulares de la tarjeta de estacionamiento.

Art. 6. Solicitud de la tarjeta

Las personas interesadas en disponer de la tarjeta de estacionamiento deben dirigirse al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y presentar la siguiente documentación en le Registro General:

- 1) Instancia de solicitud
- 2) Certificación de minusvalía, con especificación de **movilidad reducida**. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo III se incluye en el Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de minusvalía (BOE de 26 de enero de 2000) por medio de dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la dirección territorial de Bienestar Social correspondiente.
- 3) Certificación de empadronamiento
- 4) Fotocopia DNI
- 5) Fotografía tamaño carné

La renovación se realizará por el mismo procedimiento previsto para la concesión inicial de la tarjeta.

Art. 7. Permisos que concede la posesión de la tarjeta

La tarjeta podrá ser utilizada en el vehículo conducido o en cualquiera otro, mientras sea utilizado para el transporte de una persona con movilidad reducida. La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro las vías públicas de competencia

municipal en lo concerniente a tránsito en el Término Municipal de La Vall d'Uixó, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

1. Estacionamiento sin límite de horario en las reservas creadas para personas con movilidad reducida, que estarán señalizadas con señal vertical de tránsito y con marcas viales.

2. Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejen al menos un metro libre para el paso de viandantes y no se sitúe frente a salidas de locales de concurrencia pública.

Art. 8. Creación de reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

8.1 Se crearán plazas reservadas para estacionamiento para vehículos usados por personas con movilidad reducida provistos de tarjeta especial de estacionamiento, por medio de resolución del órgano municipal competente atendiendo a:

- Satisfacción de la demanda sectorial en lugares de servicios públicos.
- Satisfacción de una necesidad personal, al lado del domicilio o puesto de trabajo habitual del mismo, CUANDO:

- Sea la persona que tiene concedida la tarjeta de estacionamiento el/la conductora habitual y trabaje.
- O no sea la persona conductora habitual y se desplace con ocluidas o en silla de rueda.

8.2 EL Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desarrollo del tránsito urbano.

8.3 Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectivo o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

8.4 Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento bajo sus expensas.

8.5 Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúan en un lugar donde, hasta la concesión de la reserva, está permitido el estacionamiento.

8.6 Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio y será necesario que el edificio en el que realiza el trabajo o habite la persona con movilidad reducida poseedora de tarjeta de estacionamiento que posibilita la reserva no cuenta con estacionamiento o garaje y siempre que las características de la vía lo permitan. Estas reservas de estacionamiento de uso personal tendrán las características de un vado permanente y en la señalización vertical habrá que estar troquelada o registrada la matrícula del vehículo autorizado para el estacionamiento. El estacionamiento de vehículo distinto al autorizado será sancionable por la policía local. El titular de la autorización de reserva particular de estacionamiento con tarjeta de movilidad reducida deberá comunicar al organismo administrativo competente la nueva matrícula del vehículo particular que hará uso del estacionamiento reservado.

Art. 9. Creación de acceso libre a la vivienda

9.1 Se crearán accesos libres a la vivienda, en los domicilios donde hayan personas con movilidad reducida, o estén en proceso de obtenerla y por la situación y características personales (justificadas con informe social) necesiten el poder salir del domicilio y las características de las aceras de la calle no permitan otra solución (justificadas con informe policial local).

9.2 El acceso libre a la vivienda se señalará con las dimensiones necesarias para que pueda pasar una silla de ruedas y con el logotipo para las personas con discapacidad.

Art. 10 Régimen sancionador

10.1 Las infracciones al que dispone la presente ordenanza, se calificarán en leves, graves y muy graves.

10.2 El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores será el Sr/ Sra ALCALDE/SA o Concejal/a en quien delegue.

10.3 Serán faltas leves:

- No colocar la tarjeta visible en los lugares establecidos
- No prestar la atención necesario para la conservación de la tarjeta
- Pérdida de la tarjeta

10.4 Serán faltas graves:

- Utilización de las tarjetas-reserva de estacionamiento por persona distinta a la autorizada. (Que dará lugar a la sanción por estacionamiento indebido.
- La acumulación de tres o más faltas leves en un año.
- No comunicar el cambio de vehículo en el estacionamiento reservado al uso particular.
- No comunicar la muerte o la pérdida de la condición de persona con movilidad reducida.

10.5 Serán faltas muy graves :

- La falsificación de la tarjeta.
- La acumulación de dos faltas graves en un año.

10.6 Las sanciones de las faltas serán:

Para las leves: advertencia verbal o escrita

Para las graves: Multa de hasta 60 euros.

Para las muy graves: Multa superior a 60,00 euros hasta 250,00 euros y retirada de la tarjeta.

El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos/as podrá dar lugar a la imposición de multa para estacionamiento indebido, así como la retirada del vehículo por la grúa.

Disposición transitoria primera

El Ayuntamiento resolverá sobre la revisión de todos los estacionamientos reservados autorizados hasta la fecha del objeto de esta ordenanza, para regularizarlos o revocar la autorización en un término de 3 meses.

Disposición transitoria segunda

El Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de las modificaciones en la Ordenanza de Circulación de la Ciudad, que se derivarán de esta Ordenanza.

Disposición final

Esta Ordenanza que consta de una introducción, diez artículos, dos disposiciones transitoria y una disposición final, y un anexo, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el término previsto en el art. 65.2 que se refiere el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

La Vall d'Uixó, 22 de enero de 2009

Delegado por Decreto de la Alcaldía núm 1468/07 de 23 de junio.- El concejal delegado de Servicios Sociales, Igualdad y Atención al Ciudadano, José Villalba Peirats.